

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 18 DE ABRIL DE 1912.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Dese-embolsado. 0/5	CAMBIO DE HOY
FECHA	0/0			0/0	FECHA				
11-12-911	85,20	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.			17-4-912	451,50	Banco de España.....	500	451,50
22-12-911	84,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			17-4-912	285,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500	285,00
8-1-912	84,40	» E, de 25.000 » » » » »			1-4-912	249,00	Banco Hipotecario de España..	40	
13-2-912	85,00	» D, de 12.500 » » » » »			16-4-912	88,00	Banco de Castilla	250	
29-1-912	80,80	» C, de 5.000 » » » » »			12-4-912	142,50	Banco Hispano Americano.....	500	142,50
21-3-912	86,25	» B, de 2.500 » » » » »			15-4-912	120,00	Banco Español de Crédito.....	250	119,75
22-2-912	86,00	» A, de 500 » » » » »			13-4-912	272,00	Unión Española de Explosivos.	100	
22-2-912	86,00	» H, de 200 » » » » »			16-4-912	44,10	Socied. Gral. Azuc.* España. Preforentes.	500	
17-4-912	85,50	» G, de 100 » » » » »			16-4-912	16,00	» » » Ordinarias.	500	
		En diferentes series.....			8-4-912	297,00	Altos Hornos de Vizcaya	500	
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908.)			30-3-912	60,00	La Papelera Española	500	
17-4-912	84,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			13-4-912	89,50	Unión Alcoholora Española ...	500	
17-4-912	84,80	» E, de 25.000 » » » » »	84,75 y 65		31-7-910	99,50	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100	
17-4-912	85,05	» D, de 12.500 » » » » »	84,90 y 80		26-2-911	24,00	Sociedad de Chamberí	500	
17-4-912	85,25	» C, de 5.000 » » » » »	85,25 y 10		23-2-911	25,00	Mediodía de Madrid.....	500	
17-4-912	85,40	» B, de 2.500 » » » » »	86,45 y 30		17-4-912	468,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475	
17-4-912	86,30	» A, de 500 » » » » »	86,40, 35 y 30		17-4-912	497,50	Idem Norte de España.....	475	
17-4-912	86,75	» H, de 200 » » » » »	86,75		17-4-912	478 00	B.* Español del Río de la Plata.		479
17-4-912	86,75	» G, de 100 » » » » »	86,75				OBLIGACIONES		
17-4-912	86 60	En diferentes series.....	84,95		17-4-912	101,00	Oédulas del Banco Hipotecario.	500	100,95
		A plazo.			16-4-912	80,00	Socied. Gral. Azuc.* Española..	500	80,00
15-4-912	24 95	Fin corriente.....			15-10-910	91,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500	
		4 POR 100 AMORTIZABLE			10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	
13-4-912	94,10	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			16-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	
16-4-912	94,10	» D, de 12.500 » » » » »			15-4-912	104,25	F. C., M. Z. A., Valladolid á Ariza. Serie A.	500	
16-4-912	94,20	» C, de 5.000 » » » » »			10-3-908	102,00	F. C., Madrid, Zaragoza y Alcala. » B.	500	
16-4-912	94,25	» B, de 2.500 » » » » »	94,80		8-8-912	86,75	Id. id. id. id. » C.	500	97,25
17-4-912	94,25	» A, de 500 » » » » »	94,25				Id. Serie de España. Emisión 17 Enero 1905.		
13-4-912	94,10	En diferentes series.....	94,20		27-3-912	81,25	» » » 1.* serie.	475	
		5 POR 100 AMORTIZABLE			27-3-912	81,25	» » » 2.* »	475	
		Al contado.			27-3-912	81,25	» » » 3.* »	475	
15-4-912	101 90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,75		27-3-912	81,25	» » » 4.* »	475	
17-4-912	101-85	» E, de 25.000 » » » » »	101,80		27-3-912	75,00	» » » 5.* »	500	
16-4-912	102 00	» D, de 12.500 » » » » »	101,80 y 75				AYUNTAMIENTO DE MADRID		
17-4-912	101-90	» C, de 5.000 » » » » »	101,80		13-4-912	75,00	Obligaciones.....	100	
17-4-912	101-90	» B, de 2.500 » » » » »	101,80		16-4-912	60,25	Idem por resultas.....	500	80,50
17-4-912	101 85	» A, de 500 » » » » »	101,80		15-4-912	93,50	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	
17-4-912	101 85	En diferentes series.....	101,85 y 80		17-4-912	94,60	Cédulas para id. de id. en el ensanche	500	95,00
17-4-912	101-85		101,80				Diputación provincial de Madrid.		
					16-4-912	99,75	Obligaciones.....	500	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	272.000
Idem, fin corriente.....	0.000
Idem, fin próximo.....	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	28.000
5 por 100 amortizable.....	323.000
Acciones del Banco de España.....	6.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3.000
Azucareras.—Preforentes.....	0.000
Idem ordinaria.....	00.000
Oédulas del Banco Hipotecario.....	50.500

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADO	
París, á la vista, total.....	225.000
Cambio medio.....	106,975
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	2.000
Cambio medio.....	27,00

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 18 de Abril de 1912.

Un centro de perturbación atmosférica que ayer se hallaba cerca de las Baleares, se ha corrido hacia el SE. ahondándose al mismo tiempo. Persisten las presiones débiles situadas al SO. de nuestra Península y baja el barómetro en el Atlántico, á la altura de las islas Británicas.

En España el tiempo generalmente se mantiene bueno, aunque el cielo no está

completamente despejado; el viento sopla de dirección variable con poca fuerza y el mar está en calma. La temperatura máxima de ayer fué de 23 grados en Sevilla y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en Burgos.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

hón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

El tiempo presenta poca estabilidad en España. Es probable que empeore en el Cantábrico y en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del jueves 18 de Abril de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667^m).

Hora	Barómetro en m. y 6 ^o	Temperatura en 0 ^o	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 00 ^o .			
0 ^h	702.39	8.0	80	Calma...	0=Calma....	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 17.2
4	702.31	5.0	33	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 5.0
8	703.80	3.3	78	NE.....	2=Muy flojo..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 59.9
12	703.03	13.6	58	Calma...	0=Calma....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 2.3
16	702.29	16.5	38	WNW...	2=Muy flojo..	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 32
20	702.71	12.2	68	WNW...	1=Ventolina..	>	Casi cubierto.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

NEGOCIADO CENTRAL

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma, la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro, procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 3.333,32 pesetas, compuesta de 833,93 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el Presupuesto vigente y de pesetas 2.499,99 que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 30 de Marzo último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.^a Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los intereses que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 11.^a;

3.^a Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de cénti-

mo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan;

4.^a A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito;

6.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 27 y 29, de diez á dos, y el 30, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.^a En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno, de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego

que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata;

8.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más benéficas para el Tesoro;

9.^a En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes;

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate;

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarda relación con dicho depósito;

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la Gaceta; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el tér-

mino expresado podrán retirar los resguardos desde luego;

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portoría de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 18 de Abril de 1912.—El Director general, Corón del Alisal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se comprometo á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas, en ... del corriente ... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de título.	Series.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie — Pesetas.
TOTAL GENERAL...			

Madrid ... de ... de 191
El interesado, S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Por error de copia al redactar el anuncio de la subasta para la conducción del correo entre la oficina del Rarao, de Lugo y su Estación férrea, publicada en la GACETA de 15 del actual, dejó de consignarse que la referida subasta se celebra con carácter urgente.

Lo que se anuncia para los efectos correspondientes.

Madrid, 17 de Abril de 1912.—El Director general, Sagasta. S—253

Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 27 de Marzo anterior, este Gobierno Civil, á propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, ha señalado el día 22 de Mayo próximo, á las once de la

mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación del firme de las carreteras de Alcaudete á Granada, Monturque á Alcalá la Real y Alcaudete á su estación, durante los años 1912 y 1913, bajo las procepciones siguientes:

1.ª El presupuesto de contrata de las mencionadas obras es de 2.767,18 pesetas;

2.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, calle de Juan Mantilla, número 5, á las once de la mañana del citado día 22 de Mayo próximo, con sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1886 y su pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, de 13 de Marzo de 1903, hallándose de manifiesto el correspondiente proyecto en las oficinas de dicha dependencia;

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel sellado de la clase undécima, debiendo acompañar el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata y la cédula personal del proponente;

4.ª Los pliegos cerrados y acompañados de los documentos referidos en la descripción anterior, se entregarán en el mismo acto de la subasta, durante la primera media hora;

5.ª En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo de las mismas;

6.ª El rematante quedará obligado á otorgar el correspondiente documento de contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, transcurrido aquél sin verificarlo, se declarará nula sin más trámites la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional;

7.ª Los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, serán de cuenta del rematante, así como los que ocasionen el cumplimiento del artículo 4.º del citado pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Jaén, 15 de Abril de 1912.—El Gobernador, Jesús Lopo.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de esta provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación en 1912 y 1913 del firme de las carreteras de Alcaudete á Granada, Monturque á Alcalá la Real y Alcaudete á su estación, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra y por pesetas, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna).

(Fecha y firma del proponente.) S—263

Gobierno Civil de la provincia de Soria.

Este Gobierno ha acordado señalar el día 20 de Mayo próximo, y hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación, durante los años 1912 y 1913

de la carretera de Almazán á Medinaceli y ramal á la estación de Salinas, sirviendo de tipo la cantidad de 1.999,92 pesetas (mil novecientas noventa y nueve pesetas noventa y dos céntimos) á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, en la que se hallan expuestos al público el pliego de condiciones y presupuesto detallado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase undécima y ajustadas exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarlas la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata en la Caja General de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia serán de cuenta del rematante.

Soria, 13 de Abril de 1912.—El Gobernador, Dionisio Izquierdo.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de la provincia de Soria y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Almazán á Medinaceli y ramal á la estación de Salinas durante los años 1912 y 1913, se comprometo tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de ... (aquí la proposición escrita en letra, en pesetas y céntimos, sin onmienda ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente.) S—96

Este Gobierno de provincia ha acordado señalar el día 20 de Mayo próximo, y hora de las once, para la adjudicación, en pública subasta, de los acopios de piedra para conservación durante los años 1912 y 1913 de la carretera de Rarago de Osma á Ariza (segunda sección), sirviendo de tipo la cantidad de 5.999,65 pesetas (cinco mil novecientas noventa y nueve pesetas sesenta y seis céntimos), á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, en que se hallan expuestos al público el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase undécima y ajustadas exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarla la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata en la Caja General de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre los mismos.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Soria, 13 de Abril de 1912.—El Gobernador interino, Dionisio Izquierdo.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de la provincia de Soria, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de Burgo de Osma á Ariza (segunda sección), durante los años 1912 y 1913, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de ... (aquí la proposición escrita en letra en pesetas y céntimos sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente.)
S—97

Alcaldía Constitucional de Bonillo.

D. Emilio Aubán del Ojo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado en principio por este Ayuntamiento la adquisición, por concurso, de una casa para alojamiento de la fuerza del puesto de Guardia Civil de esta dicha villa, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de aquél, sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

En su consecuencia, se anuncia dicho concurso, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto de este contrato la adquisición en propiedad, por el Municipio, mediante concurso, de una casa para alojamiento de la fuerza del puesto de Guardia Civil de esta villa;

2.ª Es condición precisa que la casa que se adquiera tenga las habitaciones necesarias para la vivienda de seis familias, cuando menos, bien ventiladas y en buenas condiciones de saneamiento, conteniendo además dicho predio patio y corral descubiertos, cuadra ó establo para caballos y otras dependencias necesarias para el objeto á que se destinan;

3.ª Será preferida la casa que por su posición topográfica ocupe un sitio dentro del casco de la población, inmediato á las afueras de ella, y no exceda su precio de 15.000 pesetas;

4.ª El Ayuntamiento adquiere el edificio urbano de que se trata libre de toda carga y gravamen;

5.ª Las proposiciones deberán presentarse escritas en papel del sello undécimo, expresándose las condiciones de precio, forma de pago y cuantas circunstancias conduzcan á fijar con la debida claridad los términos del contrato.

A toda proposición deberá acompañar un plano ó croquis del edificio que se ofrece, á escala de 1 por 1.000, suscrito por perito facultativo debidamente autorizado, ó por persona apta para formalizarlo;

6.ª El plazo dentro del cual deberán presentarse las proposiciones, es el de un mes, contado desde el siguiente al de la publicación de este pliego en el *Boletín Oficial* de la provincia;

7.ª La Corporación municipal resolverá, dentro del plazo de quince días, si acepta alguna de las proposiciones presentadas, reservándose el derecho de admitir la que juzgue más beneficiosa á sus intereses, ó el de rechazarlas todas si estimase que ninguna de ellas es admisible, sin que los proponentes tengan, en ningún caso, derecho á reclamar indemnización de perjuicios;

8.ª Aceptada por el Ayuntamiento la proposición que juzgue más ventajosa, queda el dueño del edificio obligado á otorgar la correspondiente escritura de venta de dicho predio á favor de esta Corporación en el día que se le señale, siendo de su cuenta el pago de los anuncios oficiales, el reintegro del expediente y los demás gastos que ocasione el concurso, así como el del otorgamiento de la escritura matriz, y de esta dicha Corporación el de los demás gastos, incluso la inscripción en el Registro de la Propiedad;

9.ª Si por falta de fondos ó por otra cualquiera causa no fuese satisfecho el pago correspondiente á la terminación, en su caso, de los plazos respectivos, se abonará al dueño del predio urbano de que se trata, con cargo á los fondos municipales, el interés de demora al respecto de 5 por 100 anual;

10.ª Así el referido dueño como la Corporación, contraerán, por virtud del presente contrato, las obligaciones y adquirirán los derechos determinados en el Derecho común y que son peculiares á esta clase de convenciones, en cuanto en el presente pliego no se hubiese provisto expresamente, y

11.ª Las cuestiones que puedan suscitarse con motivo á ocasión del contrato, serán resueltas por los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, á cuya jurisdicción se someten voluntariamente ambas partes.

Bonillo, 15 de Abril de 1912.—Emilio Aubán.
S—267

Alcaldía Constitucional de Valencia.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Valencia, sacar, por segunda vez, á subasta la construcción del adoquinado de las calles de Germanías, Sevilla, Cádiz y otras, se hace saber que dicho acto tendrá efecto en la Casa Consistorial de la misma, á los treinta días después de haberse insertado este anuncio en la GACETA DE MADRID, si no es festivo, y en caso de serlo al siguiente, y doce horas, bajo la presidencia de esta Alcaldía, ó Teniente en quien delegue y Consejoal que designe, con sujeción al pliego de condiciones que se insertó en dicho diario oficial correspondiente al día 6 de Diciembre de 1911, pero variando la redacción de modelo de proposición que será como sigue:

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., según cédula que exhibió y retiró; enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, aprobadas por el Ayuntamiento de Valencia, para realizar por medio de subasta las obras de construcción del adoquinado de las calles de Germanías (desde la de Valencia á la de Cádiz); de Sevilla, Cádiz, Corset (entre Cádiz y Sevilla); Hornos, Sarieta y Clero, de dicha ciudad, se comprometo á realizar las obras con sujeción á dichos proyecto y pliegos, por la cantidad del presupuesto y con la rebaja de (...) unidades y (...) céntimos por 100.

Valencia, 13 de Abril de 1912.—El Alcalde, Luis Bermejo.
S—268

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Real Conservatorio de Música y Declamación.

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Curso de 1911 á 1912.—Secretaría.

Se convoca por el presente anuncio á los que desean verificar el examen de ingreso ó dar validez académica en el Conservatorio á los estudios que tengan hechos privadamente de las asignaturas que en el mismo se enseñan, lo cual podrán efectuar unos y otros, presentándose á sufrir el examen, en los que tendrán lugar en el mes de Junio próximo.

Las instancias solicitando el ingreso ó la matrícula y el examen como alumnos no oficiales, serán dirigidas al señor Director, y se presentarán en la oficina de esta Secretaría durante los días hábiles del 1.º al 16 del próximo mes de Mayo, desde las once á la una, debiendo acompañarse por los interesados la cédula personal corriente y los documentos ó requisitos necesarios para la matrícula y el importe de los derechos correspondientes. El plazo de matrícula se prorrogará durante diez días más, abonando los que se matriculen en este segundo período dobles derechos en todas las asignaturas que soliciten.

Estos derechos son: cinco pesetas por el examen de ingreso, que se abonará en metálico, y 15 pesetas por derecho de matrícula de cada asignatura, en papel de pagos al Estado, y cinco en metálico por examen. Satisfarán además en metálico, dos pesetas 50 céntimos por derechos de formación de cada expediente de ingreso y de matrícula en asignaturas, cualquiera que sea el número de éstas ó cursos de una asignatura que soliciten, y entregarán un timbre móvil de 10 céntimos para cada pepelota de inscripción y otro más para el resguardo de sus matrículas.

Las instancias deberán estar escritas y firmadas de puño y letra de los propios interesados, quienes se presentarán acompañados de su padre, madre, tutor ó otra persona mayor de edad, con domicilio en Madrid, que firmará también la solicitud en identificación del alumno, previa exhibición de su cédula personal.

Al entregar las instancias se dará un recibo en el que conste el número de asignaturas de que el alumno solicite examinarse. Dicho recibo se canjeará por los documentos definitivos en los días que fije esta Secretaría; á este efecto se anunciará diariamente en el tablón de edictos del Conservatorio el número de recibos que pueden ser canjeados, con expresión de las horas en que haya de efectuarse esta operación. No podrá entregarse ningún documento sin la presentación previa de todos los recibos.

Los que principien los estudios de cualquiera de las tres secciones de enseñanza, Solfeo, Canto ó Declamación, deberán verificar primeramente el examen de ingreso en la forma que se halla establecida, y después, guardando el orden de prelación, los de cada concurso de las asignaturas cuyo estudio traten de reválidar.

Para el ingreso en Canto se exige á las alumnas tener cumplidos quince años, y en cuanto á los alumnos, sólo podrán ingresar si tuviesen formada la voz. Los aspirantes al ingreso en esta sección, de uno y otro sexo, deberán tener aprobados el primero y segundo concursos de la enseñanza de Solfeo.

Para el ingreso en Declamación se requiere á las alumnas haber cumplido la edad de quince años, y la de dieciséis á los alumnos.

Todos los aspirantes justificarán la edad por medio de certificación del acta de su nacimiento del Registro Civil, legalizada, y acreditarán, además, con certificaciones en forma legal, que poseen los conocimientos de la primera enseñanza y la circunstancia de hallarse vacuados ó revacuados dentro de los seis años anteriores á la fecha de su petición.

Conforme al artículo 117 del Reglamento, es compatible en el Conservatorio la matrícula y el examen como alumnos oficiales y no oficiales en un mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente sección; pero los que hallándose inscritos como oficiales en el curso actual en un año cualquiera de una asignatura, deseen dar validez á otros estudios que puedan haber hecho privadamente de los años ó cursos siguientes de la misma asignatura, para examinarse como no oficiales en la convocatoria de Junio ó en la de Septiembre próximos, deberán obtener previamente del señor Director la admisión de la renuncia de sus matrículas oficiales del año que se hallen cursando en el Conservatorio, que habrán de solicitar hasta el 30 del corriente, y les será concedida con pérdida de todos los derechos inherentes á dichas matrículas, mediante informe favorable de los respectivos profesores, y no estar sujetos á responsabilidad académica.

Los alumnos que queden suspensos ó no se presenten al examen en el mes de Junio, podrán verificarlo en el de Septiembre, con la misma papeleta, sin pagos de nuevos derechos.

Los aspirantes al examen como alumnos no oficiales quedan sometidos á la Autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de dichos exámenes como si fuesen alumnos de la enseñanza oficial.

Lo que de orden del señor Director se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—El Secretario, Antonio Fernández Borda.

P—1596

Distrito Universitario de Zaragoza.

Primera enseñanza.

Concurso de Enero de 1912.

RECLAMACIONES

ASCENSO

1. D. Victoriano Rojas Sanz, número 1 de la clasificación y propuesto para la Escuela de Monzón, reclama contra tal propuesta, por haber solicitado dicha Escuela condicionalmente, y sólo para en el caso de que su consorte D.^a Margarita U. Llorente, fuera agraciada con la de niñas de Bijueca, y siendo cierto lo expuesto por el Sr. Rojas Sanz, no habiéndole correspondido la Escuela de Bijueca á D.^a Margarita U. Llorente, se aprecia la reclamación, se deja sin efecto el nombramiento hecho en favor de D. Victoriano Rojas Sanz para la Escuela de Monzón, y se propone para dicha Escuela á D. Simón Millán Domingo, número 5 de dicha clasificación, y el concurrente sin plaza, que en méritos le corresponde.

TRASLADO

Maestros.

1. D. Pablo Fernández Carrillo, número 7 de la clasificación general de di-

cho concurso, reclama contra D. Vicente Crespo Francés, número 8 de dicha clasificación y propuesto para la Escuela de Alfamen, por haber leído en un periódico profesional que la Junta Provincial de Instrucción Pública de Soria, había tomado el acuerdo de cursar el expediente de sustitución del Maestro de Recuerdo D. Vicente Crespo, por imposibilidad física; por lo que solicita que si dicho expediente se refiere al Maestro propuesto para la Escuela de Alfamen, y lo incoó antes de anunciarse el presente concurso, sea eliminado del mismo.

Y no constando en este Rectorado ningún extremo de los que constan en la instancia del Sr. Fernández Carrillo, se desestima la reclamación.

2. D. Juan Ruiz Selva, Aspirante sin plaza en el mencionado concurso, reclama se le proponga para la Escuela de la Estrella, que ha quedado desierta, no obstante haberla solicitado en su instancia, y siendo cierto que el D. Juan Ruiz Selva, solicitó en su instancia la mencionada Escuela de la Estrella, en el segundo lugar de preferencia; se aprecia la reclamación y se propone al Sr. Ruiz Selva, para dicha Escuela de la Estrella (Mosqueruela).

3. Habiendo advertido con posterioridad á la clasificación y propuesta que D. José María La Vega Miguel, propuesto para la Escuela de Agoncillo, y D.^a Juliana Alcázar Alonso, propuesta para la de Peñalcázar, en donde habían cesado en la primera enseñanza, el primero en 4 de Febrero de 1905, y la segunda en 8 de Abril de 1904, sin que conste su rehabilitación, y como quiera que los que se encuentran en el caso presente no pueden ser admitidos al concurso, se dejan sin efecto las mencionadas propuestas, se excluye del concurso de ascenso al Maestro D. José María La Vega Miguel, y del de traslado, á la D.^a Juliana Alcázar Alonso, y se proponen para la Escuela de Agoncillo, á D. Arcadio Díaz del Río, y para la de Peñalcázar, á D.^a Manuela Navarro Pedrosa, que son los concursantes que en méritos les corresponden.

Maestras.

1. D.^a Fidela Gambóu Turmo, excluida del concurso de traslado por haber cesado en la enseñanza y no estar rehabilitada, reclama contra su exclusión, invocando en su apoyo el párrafo 3.^o de la Real orden de 29 de Abril de 1892, y criterio observado por este Rectorado en concursos y propuestas anteriores, como la de D.^a Marta Aso, que se hallaba en idénticas condiciones de la recurrente.

El artículo 17 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, por el que se rigen los concursos rápidos establece: También podrán acudir al concurso de traslado los Maestros rehabilitados; y como nada dice de los Maestros no rehabilitados, de aquí se infiere que los que se encuentran en estas condiciones no pueden acudir al concurso.

El párrafo 3.^o de la Real orden de 29 de Abril de 1892, se refiere á los Maestros de cierta categoría que, si renunciasen su cargo, podrán volver al Magisterio sin el requisito de la rehabilitación; pero con pérdida de la categoría adquirida, y como la Sra. Gambóu Turmo, se halla en la ínfima categoría, de aquí que no le comprende la gracia de aquella Real orden; además de que no puede alegar el caso á que se refiere en su instancia, de doña Marta Aso Grasa, al manifestar que se hallaba en idéntico caso que la reclamante, puesto que esta señora entabló el correspondiente expediente de rehabilitación, en el que se dictó la Real orden

de 26 de Junio último, cuya parte dispositiva es como sigue: «El Consejo opina que procede denegar la rehabilitación que interesa D.^a Marta Aso Grasa, siéndole de abono á esta Maestra, para los concursos, los servicios que ha prestado en la enseñanza.» Y siendo esta disposición de carácter particular, y no encontrándose la D.^a Fidela Gambóu Turmo, en el caso que antecede, se desestima la reclamación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de Abril de 1912.—El Rector, Andrés Jimenez Soler. P—1598

Recaudación de Contribuciones de Almodóvar del Campo.

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almodóvar del Campo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de minas, pertenecientes al año 1909, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—Recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el expediente ejecutivo que antecede, y los recibos que al mismo se refieren, instruido contra D. George Mauricio L. Teller, vecino de París, por débitos del canon de superficie de la mina *Federico*, del término municipal de Almodóvar del Campo, para que continúe el apremio ordinario con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, procédase á notificar inmediatamente al deudor el importe de su descubierto, que es el que aparece en la liquidación practicada por Tesorería con fecha 20 de Septiembre de 1910; apercibiéndole de que si en el término de veinticuatro horas no hace efectivo el expresado descubierto de 405 pesetas, se procederá con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por la vía ordinaria de apremio, al embargo de todos sus bienes por el orden que determina el artículo 68 de la misma, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido, para la anotación preventiva del embargo».

Y siendo desconocido el domicilio del deudor comprendido en la anterior providencia, se le notifica por medio de la presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma, y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Almodóvar del Campo á 2 de Abril de 1912.—El Recaudador, Domingo Ruiz. P—1599

Recaudación de Contribuciones de la zona de Marcia.

Contribución rústica.—Año de 1911 y anteriores.

En el expediente que contra D. Pedro García se sigue por débitos de la expresada Contribución, y que se consignó al final, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Acumuladas á este expediente las cuotas que adeuda el contribuyente D. Pedro García y García, notifíquesele el débito que contra el mismo resulta, requiriéndole para que en el término de veinticuatro horas verifique el pago, con los apremios de primero y segundo grado en que ha incurrido, proce-

diendo, en otro caso, al embargo y venta en su caso de todos sus bienes, por el orden que establece el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Deudor que se cita.

Pedro García, 391,51 pesetas.

Lo que notifico á dicho deudor para su conocimiento y efectos que procedan. Murcia, 28 de Febrero de 1912.—El Agente, Vicento Mas. P—1533

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Jamilena.

D. Manuel Liébana Galán, Alcalde ejercitante del Ayuntamiento de Jamilena.

Hago saber: Que es el expediente de responsabilidad seguido contra D. Manuel Pérez Martínez, D. Juan Francisco Pérez Martínez, D. Rafael Jiménez Palomino, D. Anacleto Liébana Damas, don Pedro Garrido Garrido, D. Adriano Garrido Beltrán, D. Juan Barranco Osorio, D. Juan Manuel Castellano Garrido, don Mateo Nieto Barranco y D. Raimundo Liébana Pérez, por los motivos que abajo se expresan, se ha dictado por el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 22 de Febrero último, la siguiente resolución:

«También se dió cuenta del expediente de responsabilidad, por 6.073 pesetas y 98 céntimos, que se sigue contra D. Manuel Pérez Martínez, D. Juan Francisco Pérez Martínez, D. Rafael Jiménez Palomino, D. Anacleto Liébana Damas, don Pedro Garrido Garrido, D. Adriano Garrido Beltrán, D. Juan Barranco Osorio, D. Juan Manuel Castellano Garrido, don Mateo Nieto Barranco y D. Raimundo Liébana Pérez, que, en concepto de individuos de la Junta municipal, destituyeron indebidamente de su cargo de Médico titular á D. Manuel Martínez Gutiérrez, en 2 de Junio de 1907, mandado responder por la Sala tercera del Tribunal Supremo, y que se le abonen los haberes ó sueldos que dejó de percibir durante la época en que ha permanecido destituido ó suspendido, que lo fué, desde la fecha antes indicada, hasta el día 19 de Junio de 1911:

«Examinado detenidamente; y

«Resultando que los señores antes indicados, como individuos de la Junta municipal, destituyeron, en la fecha que también se menciona, á D. Manuel Martínez Gutiérrez, del cargo de Médico titular de esta villa, que venía desempeñando, con el haber anual de 1.500 pesetas, en cuyo estado permaneció hasta el día 19 de Junio del año último, que por virtud de sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en 28 de Abril del repetido año, fué repuesto en su cargo:

«Resultando que la citada sentencia condena á esta Corporación municipal al pago del haber de dicho Médico titular durante el tiempo en que ha permanecido destituido ó suspendido, en virtud de lo que ordena el artículo 106 de la Instrucción General de Sanidad de 12 de Enero de 1901, si bien añade en uno de sus Considerandos «que esta disposición no excluye ni impide que por el Ayuntamiento se exija á quienes tomaron el acuerdo ilegal de suspensión ó destitución, el importe de las cantidades á que ascienda la asignación satisfecha al Facultativo, según el citado artículo, ya que el Erario municipal no puede ni debe sufrir, en definitiva, las consecuencias del acuerdo ilegalmente adoptado»:

«Resultando que esta Corporación municipal, en sesión del día 14 de Octubre último, acordó la formación del expediente de responsabilidad que se examina, en el cual han de puesto D. Felipe Martínez, en representación de la menor de edad María Dulce Buaco Pérez, heredera, en parte, de los bienes del difunto D. Manuel Pérez Martínez; D. Juan Barranco Osorio, D. Juan Manuel Castellano Garrido, D. Adriano Garrido Beltrán, D. Rafael Jiménez Palomino, D. Anacleto Liébana Damas, D. Pedro Garrido y Garrido y D.^a María Cazalla Martínez, viuda del difunto D. Raimundo Liébana Pérez; habiendo dejado de hacerlo D. Mateo Nieto Barranco, vecino de Jaén, no obstante estar citado para ello, y los representantes del difunto D. Juan Francisco Pérez Martínez, á pesar del edicto expuesto al público y anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 11, correspondiente al día 25 de Enero último:

«Resultando que los Sres. D. Felipe Martínez Garrido, D. Juan Barranco Osorio, D. Adriano Garrido Beltrán, D. Rafael Jiménez Palomino, D. Juan Manuel Castellano Garrido y D.^a María Cazalla Martínez, aceptan, en sus respectivas declaraciones, las responsabilidades consignadas en la sentencia del Tribunal Supremo, si bien sólo por el tiempo en que D. Manuel Martínez Gutiérrez fué sustituido en sus haberes por el nombrado para ocupar su destino, abrogando en su defensa que no debe exigirse la totalidad del tiempo que dicho señor permaneció destituido ó suspendido, puesto que gran parte de él estuvo sin proveer la titular que el Sr. Martínez desempeñaba, y mucho menos el tiempo en que éste ejerció el cargo de Juez municipal; que D. Juan Manuel Castellano Garrido, además, que el bien con su voto ayudó á destituir al Médico Sr. Martínez, lo hizo porque el entonces Alcalde, D. Felipe Martínez, dijo, en la sesión en que lo destituyeron, que había recibido un oficio del señor Gobernador civil, manifestando que, al Concejal que no sacase al Médico, le impondría una multa de 50 pesetas, y que el precitado Alcalde dijo que él respondía de todo; haciendo iguales manifestaciones D. Anacleto Liébana Damas y D. Pedro Garrido Garrido:

«Resultando que en este expediente se han guardado las formalidades de la Ley:

«Considerando que los Concejales y Asociados que destituyeron al Sr. Martínez de su cargo de Médico titular, lo hicieron con manifiesta infracción de las disposiciones que regían en la actualidad, si bien pudiera ocurrir, en cuanto á los Sres. D. Juan Manuel Castellano Garrido, D. Anacleto Liébana Damas y don Pedro Garrido Garrido, que cadieran á las prisiones que el entonces Alcalde, D. Felipe Martínez, dice que les hizo, en nombre del señor Gobernador civil, y la procesa de impunidad:

«Considerando que la ignorancia en el cumplimiento de los deberes que las leyes nos imponen, no excluye el cumplimiento de ellas, si bien está patente en algunos de ellos, como ocurre con don Juan Manuel Castellano Garrido, D. Raimundo Liébana Pérez y D. Mateo Nieto Barranco, que, como Asociados, ocuparon las vacantes producidas por otros tantos señores, acuso más conocedores de la Ley ó menos propensos á conculcarla, que el día 31 de Mayo de 1907 fueron elegidos por sorteo para ocupar dichas vacantes, y docilmente obedecieron el mandato del entonces Alcalde, D. Felipe Martínez, para darles posesión dos días después, ó sea el día 2 de Junio del repe-

tido año, en cuyo día realizan la destitución del Sr. Martínez, precisamente en época en que no debieron ejercer funciones de individuos de la Junta municipal, por no haber transcurrido los ocho días siguientes á su nombramiento, en que, según el artículo 69 de la ley Municipal, admitiéndose y resolverán los Ayuntamientos las excusas y oposiciones contra el nombramiento, y no mediar tiempo las veinticuatro horas de abstención entre la citación y la sesión en que se destituyó al Sr. Martínez:

«Considerando que es un principio de justicia el que cada cual responda de sus propios actos:

«Considerando que el bien es incompatible el cargo de Juez municipal con el de Médico titular, á tenor de lo dispuesto en el artículo 8.^o de la ley de Justicia Municipal, no justifique documentalmente las partes el tiempo en que el Sr. Martínez ha desempeñado el repetido cargo, según para ello les cuenta la ley de 19 de Octubre de 1889 y Reglamento de 22 de Abril de 1900:

«Considerando que no puede ni debe este Ayuntamiento pagar en definitiva los haberes de un empleado que no ha prestado servicio alguno al mismo mientras ha permanecido destituido ó suspendido:

«Vista la sentencia antedicha, el número 1.^o del artículo 180 de la ley Municipal y la letra (a) del artículo 14 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1900, la Corporación municipal acuerda, por unanimidad, declarar responsable, directa y subsidiariamente, de las 6.073 pesetas 98 céntimos, y costas causadas en el Tribunal Contencioso Administrativo y en este expediente, á los precitados Sres. D. Manuel Pérez Martínez, D. Juan Francisco Pérez Martínez, D. Rafael Jiménez Palomino, D. Anacleto Liébana Damas, don Pedro Garrido Garrido, D. Adriano Garrido Beltrán, D. Juan Barranco Osorio, D. Juan Manuel Castellano Garrido, don Mateo Nieto Barranco y D. Raimundo Liébana Pérez, á quienes se les notificará el presente acuerdo:

Y en cumplimiento á lo prevenido en la base 11 de la ley de 19 de Octubre de 1889, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que pueda llegar á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, por defunción de D. Manuel Pérez Martínez, D. Juan Francisco Pérez Martínez y D. Raimundo Liébana Pérez; previniéndoles á la vez que, contra el preinserto acuerdo, proceda el recurso de alzada, que deberá interponerse, dentro del término de treinta días, ante el señor Gobernador civil de la provincia, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se oca utilizar.

Jamilena, 8 de Marzo de 1912.—El Alcalde ejercitante, Manuel Liébana.—Por su mandado, el Secretario, Enrique Pastor. P—1219

ANUNCIOS OFICIALES

Tranvía de Vapor de Madrid al Pardo.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Conforme con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 29 del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, 53, entre sus locales.

Madrid, 18 de Abril de 1912.—El Presidente del Consejo de Administración, Conde de Bernar. X—919

La Integridad.
COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Balances y cuenta de Pérdidas y Ganancias de la expresada Compañía en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Pesetas
Arg. Garriga, Nogué Sobrinos, S. en C.	3.978,85
Banco de Préstamos y Descuentos.....	1.479,15
Valores cotizables:	
Por tres Obligaciones bonos preferentes Comunidad de Regantes del Ebro..	1.380,00
Por tres Obligaciones Sociedad Carbones de Berga.....	1.425,00
Por tres Obligaciones Compañía de Coches y Automóviles de Barcelona.....	1.466,25
Suma.....	4.271,25
Depósito de garantía: (Ley 14 Mayo 1903).....	5.103,50
Caja: Existencia en esta fecha..	2.155,33
Aportación, constitución y organización.....	15.904,85
Materia.....	1.196,89
Mobiliario: Existente según Inventario.....	1.754,25
Agencias: Cuentas corrientes de Representantes.....	1.116,50
Cuenta de orden: Acciones depositadas para garantía de cargos.....	7.000,00
Suma.....	48.951,28

PASIVO

Capital: Suscrito y desembolsado	40.100,00
Agencias: Saldos acreedores de Representantes.....	12,05
Reservas:	
Para riesgos en curso.....	1.236,00
Para siniestros pendientes.....	196,00
Suma.....	1.432,00
Pérdidas y Ganancias: Saldo por beneficios.....	407,23
Cuenta de orden: Acreedores por las acciones depositadas para garantía de cargos.....	7.000,00
Suma.....	48.951,28

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE

Siniestros.....	14.553,25
Salidos y alquileres.....	6.618,25
Comisiones.....	1.944,25
Quebrantos de cobros.....	2.149,70
Gastos de correo.....	480,00
Impuestos.....	286,35
Reservas técnicas: (Real orden de 20 de Marzo de 1911).....	1.432,00
Saldo por beneficios.....	407,23
Suma.....	27.954,03

HABER

Saldo del ejercicio de 1910.....	276,79
Primas.....	27.196,00
Administración de la Sección Mutua.....	471,30
Intereses y quebrantos.....	9,94
Suma.....	27.954,03

Barcelona, 14 de Marzo de 1912.—El Administrador, Vicente Tobeña.

X—912

Minas y Plomos de Sierra de Lújar

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balances de situación al 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Valores inmovilizados:	
Concesiones y propiedades mineras.....	967.016,79
Efectivo disponible:	
Caja.....	4.049,78
Pagaduría de Orgiva.....	1.420,91
Banco de España, Granada.....	38.134,80
Señores Hijo de Rodríguez Acosta, Granada.....	257.111,65
Cajista General de Reparto et de Depôts Bruselas.....	2.873,30
Valores realizables:	
Almacén de minerales; valor minerales en almacén.....	24.816,02
Compañía Metalúrgica de Mazarrón: por minerales entregados.....	5.301,42
Valores de las reservas y Cartera: Pesetas 65.000 nominales	
Deuda amortizable 4 por 100.....	60.552,50
Cuentas de orden:	
Acciones del Consejo en garantía.....	100.000,00
Depósito Acciones para su canje.....	42.500,00
TOTAL DEL ACTIVO.....	1.603.779 17

PASIVO

No exigible:	
Capital Acciones.....	1.000.000,00
Fondo de Reserva.....	33.920,14
Fondo de Reserva extraordinaria.....	24.617,71
Exigible:	4.302,50
Divididos: no cobrados.....	
Pérdidas y Ganancias:	
Ganancias líquidas de 1911.....	410.774,62
A deducir importe de los repartos hechos á cuenta durante el año, con impuestos correspondientes.....	112.395 80
Saldo de utilidades.....	298.378,82
Cuentas de orden:	
Consejeros, cuenta de garantía.....	100.000,00
Depositantes Acciones para su canje.....	42.500,00
TOTAL DEL PASIVO.....	1.603.779,17

Granada, 20 de Marzo de 1912.—El Administrador-Delegado, L. de Palmaequet X—906

La Electra Industrial de Rio Píctra.

Balances verificado en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en depósito.....	24.000,00
Instalaciones varias.....	241.198,56
Muebles y enseros en Cantabria.....	3.098,10
Vías y muelle.....	6.293,16
Combustibles.....	450,00
Efectos á cobrar.....	47.867,81
Existencia de maderas labradas y en bruto.....	22.391,85
Almacén de material.....	9.208,49
Deudores varios.....	73.196,19
Suma.....	430.707,16

PASIVO

Capital.....	200.000,00
Depositantes.....	24.000,00
Acreedores varios.....	3.583,64
Amortización sobre el material.....	138.917,89
Ganancias y Pérdidas.....	4.205,63
Suma.....	430.707,16

Huelva, 6 de Abril de 1912.—El Director Gerente, Pedro Jiménez.

X—916

La Electra del Cabriel (S. A.) Valencia.

Resumen del balance general en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	3.800,79
Grabado y material del arroyo.....	5.118,75
Almacén.....	39.461,99
Inmuebles y mobiliario.....	177.529,14
Fábricas, líneas y redes.....	1.180.919,00
Obligaciones en cartera.....	65.500,00
Deudores varios.....	69.602,41
Suma.....	1.541.992 08

PASIVO

Capital.....	700.000,00
Fondo de reserva y depósitos.....	8.500,00
Obligaciones y cupones á pagar.....	676.737,00
Efectos á pagar.....	1.795,45
Acreedores varios.....	123.600,86
Pérdidas y ganancias: Líquido.....	31.358,77
Igual al Activo.....	1.541.992,08

El Director, Alfredo López.—V.º B.º, El Presidente, Ricardo Ylarío.

X—920

Compañía del Ferrocarril de San Felú de Guixols á Gerona.

Balanza en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO		Pesetas.
Caja:		
Existencia en efectivo.....	32.317,92	
Idem en poder de banqueros.....	161.695,97	194.013,89
Costo de la línea hasta la fecha.....		3.226.354,80
Existencias: carbones, efectos de taller y via, grasas y aceites.....		38.688,85
Obligaciones Almansa: valor nominal de ocho Obligaciones Almansa procedentes del donativo de D. Ernesto Vidal.....		3.800,00
Depósitos: costo de 10 Obligaciones M. Z. A.....		3.223,17
Diputación provincial: saldo á nuestro favor.....		92.799,28
Reclamaciones pendientes de liquidación y reembolso.....		225,87
		<u>3.559.105,86</u>

PASIVO		
Capital: 15.361 Acciones, á 100 pesetas una.....		1.536.100,00
Obligaciones:		
40 Obligaciones, serie A A, al 5 por 100, á 500 pesetas una.....	20.000	
270 Idem íd. al 5 por 100 á 500 ídem, amortizadas.....	135.000	155.000
2.980 Idem íd. B B al 4 por 100, á 500 ídem.....	1.490.000	
20 Idem íd. al 4 por 100 á 500 ídem, amortizadas.....	10.000	1.500.000
		<u>1.655.000,00</u>
Subvenciones:		
La de la Excmo. Diputación provincial.....	167.014	
La del Ayuntamiento de esta ciudad.....	50.000	217.014,00
Intereses y descuentos: intereses correspondientes al período de explotación.....		44.914,23
Varios acreedores: saldos á favor de varios.....		8.358,63
Cupones varios: importe de cupones pendientes de pago.....		1.287,00
Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante-Red Catalana:		
Saldo á su favor.....		410,13
Donativo de D. Ernesto Vidal: valor nominal de ocho Obligaciones Almansa.....		3.800,00
Fondo de Beneficencia: saldo acreedor de esta cuenta.....		3.756,56
Fondo de Reserva: saldo acreedor de esta cuenta.....		5.000,00
Ganancias y Pérdidas: saldo de utilidades anteriores.....	12.198,08	
Utilidades en presente ejercicio.....	71.267,23	83.465,31
		<u>3.559.105,86</u>

El Tenedor de Libros-Secretario, José Lloveras y Roig. — El Presidente Gerente, José Lloréns y Ruxó. X—911

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

INTERVENCIÓN

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 16 del cobro de intereses de inscripciones nominativas de la Deuda perpetua interior intransferible, al 4 por 100, vencimiento 1.º de Octubre de 1911, expedido á nombre de D. Alberto Gómez Izquierdo, Rector del Real Colegio de San Bartolomé y Santiago, de Granada, que importa 19.567 pesetas 79 céntimos, correspondiente á seis láminas de Instrucción Pública, cuyo capital nominal asciende á 2.445.975 pesetas 67 céntimos, se hace público de este modo por el plazo de treinta días, para si alguno lo tuviese en su poder haga entrega del mencionado resguardo en las oficinas de la Dirección de la Deuda ó en esta Delegación de Hacienda.

Granada, 15 de Abril de 1912.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Fuente. X—913

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

OBLIGACIONES ANDALUCES 3 POR 100 PRIMERA SERIE

Pago del cupón número 11, vencimiento de 1.º de Mayo de 1912, de los títulos á interés fijo y á interés variable.

El cupón de las Obligaciones á interés fijo se pagará desde el día de su vencimiento, á razón de pesetas 7,50, con deducción de impuestos, ó sea pesetas 6,51 líquido.

El mismo cupón en las Obligaciones á interés variable, se pagará con carácter de á cuenta, por pesetas 6,56 líquido, cuyo valor se fija con arreglo al resultado del ejercicio anterior, según el artículo 3.º del Convenio.

Los pagos se efectuarán: En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en el Crédit Lyonnais. En Barcelona, en el Crédito Mercantil. En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja de la Compañía. Madrid, 17 de Abril de 1912.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza.

OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ-CÁDIZ, SERIE ROSA

Canje de hojas de cupones.

Agotada la hoja de cupones, se invita á los tenedores á depositar sus títulos, á partir del 3 de Junio próximo, en el Banco de París y de los Países Bajos, 3 rue d'Antin, París, donde les será entregada una nueva hoja de cupones.

Madrid, 17 de Abril de 1912.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza. X—909

Sociedad Anonima de abastecimiento de aguas de Jerez de la Frontera.

No habiéndose celebrado por falta de asistencia de señores Accionistas de esta Empresa, la Junta general extraordinaria citada para el día de hoy, se convoca de nuevo conforme al artículo 16 de los Estatutos, para las doce de la mañana del viernes 26 del corriente, en el local de las oficinas calle Caballeros, número 19; advirtiéndose que serán válidos los acuerdos que en esta segunda reunión se tomen, cualquiera que sea el número de socios que asistan y de acciones que representen.

Jerez, 15 de Abril de 1912.—El Presidente, J. M. Fernández.—El Secretario Contador, Celestino Patac. X—907

Electra del Guadalquivir.

SOCIEDAD DE ANDÚJAR

Inventario-Balanza general, número 12, practicado el 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Fábricas, líneas é instalaciones.....	1.314.028,70
Bienes inmuebles.....	114.215,38
Cuentas impersonales deudoras.....	88.880,87
Cuentas personales deudoras.....	96.005,02
TOTAL.....	<u>1.615.129,97</u>

PASIVO	
Cuentas impersonales acreedoras.....	575.879,23
Cuentas personales acreedoras.....	177.084,12
Capital social.....	715.000,00
Beneficios en 1911.....	147.166,62
TOTAL.....	<u>1.615.129,97</u>

S. E. ú O.—Andújar, 31 de Diciembre de 1911.—El Director-Gerente, Luármol. X—917